

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Enero siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar o no extinción de la sanción penal impuesta en este asunto a YURI ANDREA JAIMES RODRÍGUEZ.

CONSIDERACIONES

Este Despacho ejerce la vigilancia de la pena de 32 meses de prisión y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término impuesta a YURI ANDREA JAIMES RODRÍGUEZ, por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga en sentencia del 8 de agosto de 2007 al hallarla responsable del delito de Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

En providencia de 16 de febrero de 2016, el Juzgado Cuarto de ejecución de penas y medidas de seguridad de San José de Cúcuta, decretó el cumplimiento de la pena de prisión impuesta a YURI ANDREA JAIMES RODRÍGUEZ; resultando imperiosa la extinción de la pena accesoria conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley 599 del 2000.

En firme lo decidido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo, ahora en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, y se librarán las comunicaciones de ley.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (sder),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por período igual al de la pena principal, impuesta por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Bucaramanga a

YURI ANDREA JAIMES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.616.950 de Bucaramanga, por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes-.

SEGUNDO: En firme lo decidido líbrense las comunicaciones indicadas en la parte motiva, cumplido lo cual, se devolverá el expediente al fallador para que disponga el archivo del mismo.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

DCV

Deposito. 12/04/21 a. 16/04/2021.
3 euad.
